

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado para su revisión el cual fue remitido a este despacho por el Juzgado 4 Civil Municipal de Cali. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 26 de Noviembre de 2020
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CALI -SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE-
Cali, Noviembre Veintiseis (26) Del Dos Mil Veinte (2 020)
AUTO INTERLOCUTORIO No 1930
Radicación No 2020-00573-00

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO que promueve el señor VICTOR ALIRIO CERON MAYORGA a través de apoderado judicial en contra de los señores LILIANA CAROLINA QUEVEDO YEPES Y LUIS ORLANDO QUEVEDO YEPES en el que se observa que

Existe una indebida acumulación en la pretensión 4°, teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de un proceso Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, siendo esa pretensión de un trámite de ejecución

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, conforme a las razones señaladas en la parte motiva

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para ser corregida, so pena de rechazo

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO identificado con la cedula de ciudadanía 16 626 535 y T P 48 420 del C S J, para actuar dentro de la presente demanda

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI DE CALI

En estado No 138 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali 27 NOV 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO